



Código de conducta de la Administración Presupuestaria en el tratamiento de la información del ámbito de su competencia utilizando medios tecnológicos distintos a los proporcionados por la Oficina de Informática Presupuestaria

La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, Administración Presupuestaria) ponen a disposición de personas externas al ámbito de su competencia, información y sistemas informáticos para el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.

Este documento tiene por objetivo establecer el código de conducta y la regulación del uso de dicha información (datos y documentos) y dichos sistemas, para:

- Garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información,
- Mantener la protección de datos personales, y
- Cumplir con las medidas establecidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

Todo ello con la finalidad de proporcionar información completa, homogénea, actualizada y fiable.

Este propósito aconseja que el uso de la información del ámbito de la Administración Presupuestaria (en adelante, AP) responda a criterios homogéneos y normalizados, y no dependa del libre arbitrio, discrecionalidad y buen criterio de las personas que acceden a ella.

El ámbito subjetivo de aplicación de este código de conducta se extiende a todas aquellas personas ajenas al ámbito de la AP que accedan a la información que se pone a su disposición para el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas. Deberán observar y cumplir obligatoriamente los criterios, pautas y medidas establecidas en este documento, aun cuando dejen de utilizar dicha información.

Las personas que realizan su trabajo fuera del ámbito de competencia de la AP reconocen que tienen conocimiento y asumen los compromisos, normas y procedimientos para el uso de la información, adoptando todas las medidas que correspondan para su estricto cumplimiento, incluso cuando finalice el ejercicio de las funciones que justifica el acceso a dicha información.

Los distintos órganos que conforman la AP, directamente o a través de la Oficina de Informática Presupuestaria (en adelante, OIP), podrán realizar las investigaciones que procedan. Todos los controles que se establezcan serán previamente aprobados por el Comité de Coordinación de Seguridad de la Información de la AP (en adelante, CCSI) y serán debidamente publicados en este código de conducta para general conocimiento de su existencia.

Las finalidades de los controles o/y del acceso indicados son las siguientes:

- Protección y seguridad de la información.
- Prevención de la responsabilidad de la AP frente a terceros.

Los usuarios, que de forma reiterada, deliberada o por negligencia infrinjan los criterios, pautas y medidas establecidas en este código de conducta, quedarán sujetos a las actuaciones técnicas que correspondan.



1. Definiciones a efectos de este código de conducta.

- Código de conducta: conjunto de criterios, pautas y medidas que han de observar las personas que acceden a la información y los sistemas de la AP para el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.
- Responsable de seguridad de la información: es la/el Responsable de la Unidad de Seguridad de la Información en los términos observados en el apartado noveno de la Resolución de 21 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se regula la política de seguridad de los sistemas de información de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y de la Intervención General de la Administración del Estado.
- Usuario externo de la AP: personal ajeno a la AP, que accede a información de su competencia, o a sistemas de información, ya sea desarrollando tareas permanentes u ocasionales.

2. Objetivo

El presente documento tiene como objetivos:

- Concienciar a los usuarios externos de la AP (en adelante, usuarios) que tienen acceso a la información y sistemas de la AP sobre las normas de seguridad que han de observar en su utilización.
- Garantizar el uso adecuado de dicha información, evitando prácticas incorrectas o inadecuadas en la utilización de la misma.
- Proporcionar criterios, pautas y medidas para que los usuarios hagan una utilización correcta de la información puesta a su disposición.

3. Utilización de la información. Principios generales

a) Custodia y almacenamiento de la información

- Los usuarios se comprometen a respetar la integridad de la información del ámbito de la AP a la que tengan acceso para la realización de sus tareas.
- La información manejada en el desempeño de las funciones que se tienen encomendadas sólo podrá tratarse mientras se lleven a cabo, y bajo la responsabilidad del usuario, muy especialmente, la que contenga datos de carácter personal, o bien que por su naturaleza haya sido clasificada como confidencial.
- La precitada información no podrá ser enviada o dada a conocer a persona alguna, así como a reproducirla o copiarla; sólo podrá enviarse a los receptores autorizados, e incluso, a terceras personas, oficinas, unidades o centros previa aprobación del Responsable de la Información, dando cumplimiento a lo establecido al respecto por el Reglamento (UE) 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDPyGDD), el ENS y las futuras normas que sean de aplicación en esta materia.



Por consiguiente, el envío de dispositivos de almacenamiento con información procedente de las bases de datos de la AP deberá estar autorizado por el Responsable de la Información.

A su vez, los usuarios que tengan acceso a dichos archivos o documentos, deberán extremar las precauciones para evitar cualquier fuga o divulgación de información de los mismos que pueda hacer a la AP o al usuario, incurrir en algún tipo de responsabilidad.

Asimismo, deberán mantenerse todas las medidas de seguridad adoptadas en relación con los archivos, contengan o no datos personales.

- Los usuarios notificarán a la mayor brevedad posible al responsable del tratamiento o encargado del tratamiento, en su caso, todas aquellas violaciones o vulnerabilidades de la seguridad que ocasionen la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales, así como su comunicación o acceso no autorizados.

Esta notificación se realizará a través del correo electrónico UCI@igae.hacienda.gob.es o mediante la herramienta Remedy, en el apartado Consulta a la UCI; tal como se indica en la imagen I.

b) Credenciales de acceso

Los usuarios se comprometen a:

- Garantizar la custodia, con la debida diligencia, de las credenciales de acceso de cualquier índole que se le pudieran facilitar para utilizar o acceder a cualquier información de la AP, sin proceder a su revelación o puesta al alcance de terceros. Serán responsables de toda la actividad realizada con sus credenciales.

Si los usuarios sospechan que sus credenciales de acceso están siendo utilizadas por otra persona, procederán inmediatamente a su cambio y notificarán la correspondiente incidencia de seguridad. Las notificaciones a estos efectos deberán realizarse a través del correo electrónico UCI@igae.hacienda.gob.es o a través de la herramienta Remedy, en el apartado Consulta a la UCI; tal como se indica a continuación.

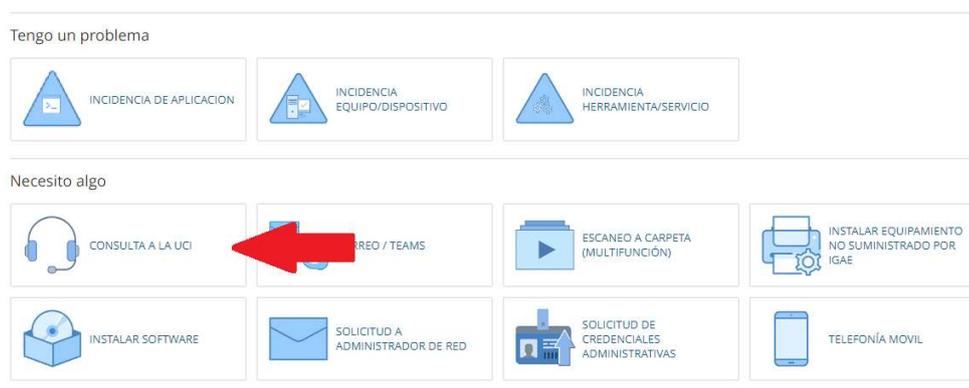


Imagen I

- Los usuarios no intentarán obtener, por medios ilícitos, derechos de acceso superiores a los que les correspondan, ni utilizar las credenciales de otras personas.



- c) Finalización del ejercicio de la función por la que ha tenido acceso a la información de la AP.

Cuando desaparezca la necesidad por la que se autorizó acceso a información responsabilidad de la AP, el usuario no podrá utilizar dicha información y deberá solicitar la baja en los sistemas a través de RADIX (Oficina Virtual de la Administración Presupuestaria → Acceso a los Sistemas de Información).